



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana

“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

RESOLUCIÓN CNE-AD-0010-2011

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMIREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva y administrativa;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. CNE-CP-0004-2011, de fecha 20 de abril del 2011, la Comisión Nacional de Energía (CNE), otorgó una Concesión Provisional a favor de la empresa HIDRO-ENER, C. X A., para efectuar las prospecciones, análisis y los relativos a la explotación de un parque de generación eólica, con una capacidad instalada de hasta CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW), a ser ubicado dentro de la parcela No. 5378 del Distrito Catastral No. 8, Municipio de Azua, Provincia de Azua de Compostela, República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de julio del 2011, la empresa HIDRO-ENER, C. X A., depositó por ante la CNE una solicitud a fin de que se autorice a la empresa GL GARRAD HASSAN, para elaborar los estudios técnicos del recurso eólico del proyecto de generación eólica precedentemente indicado;

CONSIDERANDO: Que el Literal a), Numeral 8, Artículo 39 del Reglamento para la Aplicación de la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales, establece que: *“Los estudios técnicos de los recursos eólicos deberán ser elaborados por una compañía o entidad de reconocida capacidad técnica, previamente autorizada por la CNE, cuyos estudios cumplan con las normas nacionales e internacionales.”*

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, que rigen las fuentes primarias renovables de energía, en lo relativo a

